



RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2026, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS CONVOCATORIAS DE LA SECCIÓN «CERO» DEL PROGRAMA PLAN REINICIA AUTO + EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.8 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2024, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RESPUESTA INMEDIATA, RECONSTRUCCIÓN Y RELANZAMIENTO FRENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) EN DIFERENTES MUNICIPIOS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

El Título I del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, establece y regula el Programa de Renovación del parque circulante afectado por las inundaciones de octubre y noviembre de 2024 (PLAN REINICIA AUTO +).

Las ayudas contempladas en el PLAN REINICIA AUTO+ se canalizan a través de dos secciones, con convocatorias diferenciadas. La primera de ellas, la sección «Cero», está destinada a la adquisición de vehículos con el distintivo ambiental «Cero Emisiones», de acuerdo con la clasificación establecida por el registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico. La segunda, denominada sección «Eco/C», se destina a la adquisición de vehículos con los distintivos ambientales «Eco» y «C», de acuerdo con la clasificación establecida por el registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Dentro de cada una de las secciones señaladas se han realizado dos convocatorias, una dirigida a personas físicas y a profesionales autónomos; y otra dirigida tanto a empresas, como a asociaciones y otro tipo de entidades, totalizando cuatro convocatorias de ayudas.

Estas cuatro convocatorias de ayudas se regulan en los anexos IV (personas físicas y profesionales autónomos "Sección CERO"), V (personas físicas y profesionales autónomos "Sección ECO/C"), VI (empresas, asociaciones y otro tipo de entidades "Sección CERO", y VII (empresas, asociaciones y otro tipo de entidades "Sección ECO/C").

El presupuesto asignado a la Convocatoria para personas físicas y autónomos para la concesión de ayudas de la sección «Cero» del programa PLAN REINICIA AUTO + en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ANEXO IV Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre), asciende a cincuenta y siete millones setecientos setenta y ocho mil euros (57.778.000 €) repartidos en las siguientes partidas presupuestarias:

- 20.50.42AB.781 Cincuenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil euros (56.598.000 €).
- 20.50.42AB.772 Un millón ciento ochenta mil euros (1.180.000 €).

El presupuesto asignado a la Convocatoria para empresas y otras entidades para la concesión de ayudas de la sección «Cero» del PLAN REINICIA AUTO + en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ANEXO VI Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre), asciende a cinco millones novecientos veintidós mil euros (5.922.000 €) repartidos en las siguientes partidas presupuestarias:





- 20.50.42AB.770 Cinco millones setecientos ochenta y dos mil euros (5.782.000 €).
- 20.50.42AB.782 Ciento cuarenta mil euros (140.000 €).

En el artículo 4 de cada uno de estos Anexos se establece el “Régimen de concesión, financiación y cuantía de las ayudas” de la convocatoria, y se determina el presupuesto asignado a la misma en las correspondientes partidas presupuestarias, señalando que en el caso de que no se agote dicho presupuesto, los fondos sobrantes podrán utilizarse para mejorar la dotación financiera de las partidas que hayan resultado insuficientes. Este agotamiento de fondos se entiende referido al momento del cierre de la convocatoria, provocando una gran incertidumbre entre los solicitantes de ayudas de las partidas que han resultado insuficientes con anterioridad a dicho cierre. Del mismo modo, dicho artículo fue modificado por la Orden ITU/658/2025, de 20 de junio, que contemplaba la posibilidad de activar listas de espera en el momento en que se produzca el agotamiento de cualquiera de dichas partidas.

El Real Decreto-ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, en su disposición final cuarta, modifica el Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, introduciendo, entre otras modificaciones, la posibilidad de financiar las solicitudes correspondientes a la sección CERO (con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación) con cargo a la partida presupuestaria equivalente de la sección ECO/C, no siendo necesario el traspaso de fondos entre secciones, en caso de que se agote el presupuesto de alguna de las partidas con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación.

En el momento actual de implementación de las mencionadas convocatorias, existen dos partidas presupuestarias en las que se ha agotado el presupuesto y que cuentan con listas de espera, ambas financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación.

Las partidas que cuentan con necesidades presupuestarias son las siguientes:

- 2050 42AB 781 Familias. PLAN REINICIA AUTO +
- 2050 42AB 782 Entidades sin ánimo de lucro. PLAN REINICIA AUTO +

Las partidas restantes de la Sección CERO, no cuentan con solicitudes pendientes:

- 2050 42AB 770 Empresas Privadas PLAN REINICIA AUTO +
- 2050 42AB 772 Autónomos. PLAN REINICIA AUTO +

El desigual grado de utilización de las diferentes partidas presupuestarias dentro de la Sección CERO, así como la necesidad de activación de listas de espera y, teniendo en cuenta la disponibilidad de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación para otras partidas de la misma sección, muestran la conveniencia de posibilitar la redistribución de presupuesto entre las partidas de la convocatoria de la sección CERO, con el fin de optimizar el aprovechamiento del presupuesto disponible y garantizar una gestión más ágil y eficiente de las ayudas.

De acuerdo con lo anterior, resulta preciso redistribuir el presupuesto de la convocatoria de la Sección CERO en virtud de lo establecido en el artículo 5.8 del Real Decreto-ley, según el cual: “En





MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

el momento en que se agote el importe asignado a las partidas presupuestarias correspondientes a cada convocatoria, se podrán activar listas de espera con el objetivo de redistribuir el presupuesto total entre ellas y así agotar el presupuesto total asignado a cada sección, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4”.

Asimismo, la redistribución se realizará conforme a lo establecido en el artículo 4 de los Anexos el cual establece en su último párrafo: “En función del desarrollo de las convocatorias de la sección “Cero” recogida en el apartado 2 del artículo 5 de este real decreto-ley, la dotación de las partidas presupuestarias correspondientes a dichas convocatorias podrá redistribuirse entre ellas antes del cierre de las convocatorias al objeto de agotar el presupuesto total asignado a la mencionada sección. A tal efecto, en el momento del agotamiento de cualquiera de dichas partidas se podrán activar listas de espera”.

La disposición final séptima del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, relativa a las facultades de desarrollo del texto, establece en su párrafo segundo que: “Lo recogido en el título I tendrá naturaleza de bases reguladoras, y podrá ser modificado por orden del Ministro de Industria y Turismo, y en su párrafo cuarto que: “Las convocatorias reguladas en los anexos IV, V, VI y VII tienen naturaleza de acto administrativo, y podrán ser modificadas mediante resolución de la Secretaría de Estado de Industria”.

En su virtud, dispongo la aprobación de la redistribución del presupuesto de las convocatorias de la sección «CERO» del programa PLAN REINICIA AUTO+ en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo establecido en el artículo 5.8 del real decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, con el siguiente detalle:

- Aplicación 20.50.42AB.781 incrementada en 7.590.265,00 €
- Aplicación 20.50.42AB.782 incrementada en 9.688,00 €
- Aplicación 20.50.42AB.772 reducida en 4.222.000,00 €
- Aplicación 20.50.42AB.770 reducida en 3.377.953,00 €

Como consecuencia de la redistribución, se produce un incremento en la Convocatoria para personas físicas y autónomos para la concesión de ayudas de la sección «Cero» del programa PLAN REINICIA AUTO + (ANEXO IV), que se corresponde con la cuantía de tres millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco euros 3.368.265 €.

Madrid,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA

Jordi Garcia Brustenga

